



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)**



Causa Nro. 228-2022-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 228-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 228-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 05 de septiembre del 2022,
a las 17h51.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 04 de septiembre de 2022, a las 10h14 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito (1) en seis (06) fojas; y, en calidad de anexos veinticuatro (24) fojas, suscrito por la señora Enis Vitalia Estupiñán Chele, postulante al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), conjuntamente con los abogados Luis Tama Mendoza y Fernando Preciado, mediante el cual, interpone un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-93-30-8-2022, emitida por el Consejo Nacional Electoral. (Fs. 1-30).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 228-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 04 de septiembre de 2022, a las 15h08; según la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 31-33).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez electoral sustanciador, en atención a lo previsto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 228-2022-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

PRIMERO.- Que la recurrente, señora Enis Vitalia Estupiñan Chele, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** el presente recurso, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1 Corrija el nombre del órgano al que dirige el presente recurso.
- 1.2 Señale los fundamentos del recurso interpuesto con expresión clara y precisa de los agravios que cause la resolución que refiere en su escrito y los preceptos legales vulnerados. Determine la vulneración de sus derechos subjetivos.
- 1.3 Realice de forma clara y precisa el anuncio de prueba documental, toda vez, que dentro del escrito de interposición del presente recurso, la recurrente refiere de forma general sus argumentos sin especificar y determinar su anuncio de prueba que acredite los hechos que menciona.

Se dispone a la recurrente observe las reglas generales previstas en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 138 en adelante del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, así como lo previsto en el último inciso del artículo 145 *ibidem*.

- 1.4 Realice la petición para la asignación de una casilla contencioso electoral, para futuras notificaciones.

Se le indica a la recurrente, que el recurso subjetivo contencioso electoral debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el Reglamento de Trámites de este Tribunal, cuerpos normativos que regulan las causas en el ámbito electoral, dado que, del contenido de la interposición del recurso, se puede observar la estructura de una demanda en vía ordinaria, refiriéndose al COGEP, norma que no es aplicable en justicia electoral, según lo prescribe el artículo 1 del COGEP, el ámbito del código regula la actividad



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 228-2022-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

procesal en todas las materias, excepto la constitucional, electoral y penal, con estricta observancia del debido proceso.

Así mismo, se le recuerda que, el presente recurso subjetivo contencioso electoral, de conformidad al inciso último del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, se resolverá en mérito de los autos; por lo tanto, lo solicitado con relación a la citación a la Procuraduría General del Estado, no se atiende por improcedente; y, con relación a la convocatoria a audiencia, ésta no ha sido justificada; y, en consecuencia se niega por improcedente.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 9 en concordancia con el artículo 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se dispone al Consejo Nacional Electoral que, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador el expediente completo e íntegro en original o copias certificadas relacionado con la Resolución Nro. PLE-CNE 93-30-8-2022 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 30 de agosto de 2022; así como, los insumos técnico/jurídico; resolución y notificación a la recurrente.

TERCERO.- La presente causa al tratarse de un recurso por un hecho que deviene de las elecciones seccionales y CPCCS 2023, que se llevarán a cabo el 05 de febrero de 2023, para su tramitación y resolución se contarán todos los días como hábiles.

CUARTO.- En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

QUINTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 228-2022-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

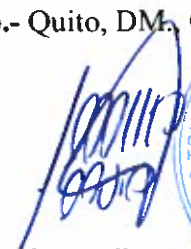
6.1 A la recurrente en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto en su escrito de interposición del recurso: cincodeagosto@hotmail.com; y, abogado_judicial@outlook.com . Tómesese en cuenta la autorización conferida por la recurrente a su defensa técnica, abogado Luis Tama Mendoza con matrícula profesional No. 09-2014-749, y abogado Fernando Preciado con matrícula profesional No. 09-2014-606.

6.2 Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral No 003; y, en los correos electrónicos: santiagoavallejo@cne.gob.ec; y, secretariageneral@cne.gob.ec

SÉPTIMO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Organismo.

OCTAVO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual página web institucional www.tce.gob.ec ” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c) **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, DM., 05 de septiembre de 2022.


Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
DT

